

ANEXO I AL ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE 30 DE JULIO DE 2025

ACUERDOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: PUNTUACIONES FINALES DEL PROCESO SELECTIVO, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL CZFV.

1. Puntuaciones finales del proceso selectivo.

Reunido en sesión de 30 de julio de 2025, el Tribunal Calificador del proceso selectivo, finalizadas las entrevistas que constituyen la segunda fase del concurso, acuerda, por unanimidad, proceder a la aprobación de la relación de puntuaciones finales del proceso selectivo según se expone a continuación (se ordenan los aspirantes en orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida).

	PUNTUACIONES FINALES PROCESO SELECTIVO			PUNTUACIÓN TOTAL
	FASE DE CONCURSO (máx. 40 puntos)		OPOSICIÓN (máx. 60 puntos)	
	VALORACIÓN DE MÉRITOS (máx. 35 puntos)	ENTREVISTA (máx. 5 puntos)		
ALONSO ALONSO, RAFAEL	21,84	4,5	60	86,34
CASTELO PIÑEIRO, DIEGO	3,08	4,5	60	67,58

Con la presente publicación se considera efectuada la notificación.

2. Propuesta de contratación de personal laboral fijo para ocupar dos puestos de Administrativo/a del grupo M1, en el Consorcio.

A la vista de las puntuaciones finales del proceso selectivo y de conformidad con lo recogido en las Bases que rigen la convocatoria, el Tribunal acuerda, por unanimidad, elevar al Comité Ejecutivo del Consorcio la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente de puntuación, y proponer la contratación, como personal laboral fijo, de **D. Rafael Alonso Alonso** y de **D. Diego Castelo Piñeiro**, para ocupar dos puestos de Administrativo del grupo M1 en el Consorcio.

Contra estos acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que los dictó o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que se pudiera ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Firmado electrónicamente, a la fecha que figura en la firma digital, por la Secretaria del Tribunal Calificador, con el visto bueno del Presidente.

VºBº Presidente del Tribunal
José Manuel Rodríguez Quiroga

La Secretaria del Tribunal,
Isabel Meijón Bruquetas

